Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía

INSTRUYE REGULARIZAR OBSERVACIONES CONTABLES EN DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 3221

Chillán Viejo, 30 OCT 2019

V I S T O S:

1.- Ley 19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo.

2.- D.F.L. 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

3.- La normativa dispuesta en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Lo consignado en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- Lo señalado en el Decreto Ley N° 1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado.

6.- Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

7.- Oficio Circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la Republica.

8.- Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

C O N S I D E R A N D O:

a).- Que, mediante Ordinario de la Dirección de Control Interno Nº 4 de fecha 21 de Agosto de 2019, se remite al Concejo Municipal el Informe correspondiente al Segundo Trimestre de 2019, en el cual se indica de un probable déficit en el Departamento de Educación para el presente año.

b).- Que, mediante Memorándum Nº 194 de la Dirección de Control Interno de fecha 28 de Octubre de 2019, se remite Informe Nº 13/2018 Auditoria Departamento De Administración de Educación Municipal.

c).- Que, las principales observaciones del Informe Nº 13/2018 Auditoria Departamento de Administración de Educación Municipal, son las siguientes:

1.- Respecto de lo observado en el punto 2.1, sobre saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2018, de los programas Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, Subvención Escolar Preferencial, SEP, y Mantenimiento y Proretención, el Departamento de Educación, deberá aclarar y acreditar los remanentes sin utilizar, por un total de $ 268.551.233, por cuanto los saldos de las cuentas bancarias habilitadas en el Banco de Crédito e Inversiones para la administración de estos fondos, no cubren los saldos sin utilizar

de los programas examinados, ascendentes a $ 548.463.913, y efectuar, según proceda, las rectificaciones correspondientes en la rendición de cuentas realizadas a la Superintendencia de Educación, para el año 2018, en conjunto con la restitución de los montos a las cuentas corrientes ya enunciadas, y los ajustes contables respectivos.

2.- En cuanto a la verificación realizada respecto del Gasto en Personal, en orden a que éste representa un 80,89% del presupuesto total del Departamento de Educación; a que de la información obtenida de los libros de remuneraciones del DAEM, se pudo determinar que, para el mes de marzo de 2018, las horas de docentes a contrata fueron 3.284, mientras que para la dotación de planta correspondieron a 1.857 horas, desprendiéndose de aquello que las horas pedagógicas del "personal a contrata" corresponden a un 176,84% respecto de las horas de la "dotación de planta", lo cual contraviene el artículo 26 de la ley Nº 19.070, motivo por el cual el Departamento de Educación debe realizar los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al artículo antes mencionado.

3.- Luego, respecto a lo observado en el punto 2.3, referido a la falta de emisión de decreto que apruebe la modificación del Reglamento Interno del Departamento de Educación, dicha unidad debe corregir esta observación a la brevedad.

4.- Respecto a lo observado en el punto 2.4, referido a la ausencia de manuales de procedimientos o instructivos internos, ese Departamento deberá confeccionar y sancionar a través de un acto administrativo, los manuales de procedimiento relacionados con las materias de conciliaciones bancarias, remuneraciones y recuperación de licencias médicas.

5.- En cuanto a lo señalado en el punto 2.5, sobre revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, el Departamento de Educación deberá dar cumplimiento al principio de oposición de funciones,, y en lo sucesivo, ajustarse a lo establecido en el oficio circular N° 11.629, dé 1982, de la Entidad de Control, y a lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, dé este Organismo de Control, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38; y, al artículo 3° de la ley N° 18.575. Sobre cheques caducados y no contabilizados, se deberá reflejar contablemente en la cuenta contable216-01los cheques caducados, además, se deberá contabilizar aquellos cheques registrados en las conciliaciones de las aludidas, cuentas bancarias respecto del mes de diciembre de 2018, con el plazo de cobro vencido, conforme lo establece el procedimiento contable K-03; consignado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Entidad de Control.

6.- Sobre lo expuesto en el punto 2.6, sobre la falta de tramitación de las pólizas de fidelidad funcionaria de los directores de establecimientos educacionales, se deberá disponer las medidas necesarias para que tales funcionarios rindan fianza en la función que desempeñan en la actualidad, en conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336.

7.- En cuanto a lo observado en el punto 2.7, sobre la carencia de registros en el control administrativo habilitado para bodega, el inventario de bienes y la desactualización del Activo Fijo del área de educación, se deberá actualizar el control del inventario de bienes y el Activo Fijo en los sistemas de información habilitados para tales efectos.

8.- En relación a la situación advertida en el punto 2.8, sobre registro y control de las licencias médicas, se deberá utilizar el sistema CRECIC, con las actualizaciones

realizadas y solicitar la generación de los informes, de licencias recepcionadas, tramitadas, aceptadas, rebajadas y rechazadas, los cuales deben incorporar los montos a recaudar por el Departamento de Educación y los listados de licencias pagadas y pendientes de pago. Por otra parte se debe conectar con el sistema de contabilidad para el devengamiento y pago de dichas licencias médicas, con la finalidad de llevar un registro de los saldos impagos de los subsidios por incapacidad laboral que mantiene con las instituciones de salud, cumpliendo con lo consignado en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Entidad de Control.

9.- En relación a lo objetado en el punto 4, procedimientos contables, se deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en el principio del devengado aplicables a la Contabilidad General de la Nación Contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2007, de la Entidad de Control.

10.- En cuanto al punto 4.2, anticipos pendientes de rendición de fondos fijos entregados durante los años 2016-2017-2018 a los funcionarios, se deberá remitir los comprobantes de egresos donde conste la rendición o ingresos donde conste el reintegro de los fondos fijos otorgados a dichos funcionarios.

11.- Sobre lo consignado en el punto 4.3, anticipos previsionales-, cuenta 114-06, por la suma de $ 2.117.923, se deberá adoptar las medidas tendientes a la recuperación de dicha cuantía, acreditando tal situación a través del Sistema de Contabilidad CRECIC.

12.- Respecto a lo indicado en el punto 4.4, aplicación de fondos, cuenta 214-05, se deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para que los fondos que sean identificados como extra presupuestarios en la cuenta Aplicación de Fondos en Administración, se ajusten a lo consignado en el artículo 4°, del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a los dictámenes Nos 69,305 de 2010 y 18.100 de 2011, ambos del Organismo de Control e ingresar los recursos en la cuenta corriente habilitada para dichos efectos.

13.- Acerca de lo planteado en el punto 4.5, saldos que no corresponden a su naturaleza contable, se deberá acompañar el respaldo pormenorizado de la conformación de los saldos deudores de cada cuenta contable observada y los ajustes contables que procedan.

14.- En cuanto a lo señalado en el punto 5.2, oportunidad en el pago de las operaciones, se deberá en lo sucesivo dar cumplimiento a lo normado en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

15.- De lo objetado en el punto 5.3, sobre deuda no reconocida como exigible, se deberá registrar contablemente los hechos económicos en la oportunidad en que éstos se generen u ocurran, independiente de que hayan sido percibidos o pagados, para no distorsionar los pasivos registrados en conjunto con la deuda flotante de un período determinado, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Entidad de Control.

16.- En lo concerniente a lo observado en los puntos 6 y7, diferencias entre los saldos de las rendiciones a la Superintendencia de Educación y los informes Contables, el Departamento de Educación deberá realizar un análisis a dichos montos, informando de los motivos de dichas desviaciones.

e).- Providencia alcaldicia de fecha 30 de Octubre, en la cual se solicita al Departamento de Educación regularizar las observaciones contenidas en Informe Nº 13/2018 Auditoria Departamento de Administración de Educación Municipal.

D E C R E T O:

1.- INSTRUYASE, al Sr. Juan Pablo López Aguilera, Jefe Administrativo del Departamento de Educación, para que en un plazo que no exceda el 31 de Diciembre de 2019, para regularizar observaciones emitidas por Dirección de Control contenidas en Informe Nº 13/2018 Auditoria Departamento de Administración de Educación Municipal.

2.- NOTIFIQUESE el presente Decreto Alcaldicio a Don **Juan Pablo López Aguilera**, por parte del señor Secretario Municipal.

3.- INFORMESE del presente Decreto Alcaldicio a Doña **Monica Varela Yañez**, Directora del Departamento de Educación Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FSC/HHH/OES
Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde; Sr. **Fernando Silva C.**, Administrador Municipal (AM), Sr. **Hugo Henríquez H.**, Secretario Municipal (SM), Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora de Administración y Finanzas (DAF), Sr. **Oscar Espinoza S.**, Director Control Interno Municipal (DCI); Sra. **Monica Varela Y.**, Directora Departamento Educación (DAEM); Sr. **Juan Pablo López A.** Jefe Administrativo DAEM

30 OCT 2019